



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/065/2024-P.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las nueve horas del **veinte de abril** de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el **proveído dictado el diecinueve de abril de dos mil veinticuatro**, en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **tres fojas** con texto por un solo lado, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, que consta de una foja con texto por un solo lado, anexando copia del mismo. **CONSTE.**



Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/065/2024-P.

Santiago de Querétaro, Querétaro, diecinueve de abril de dos mil veinticuatro

VISTO, el correo electrónico recibido el diecisiete de abril en la cuenta de correo institucional *maria.cervantes@ieeq.mx* que corresponde a la licenciada María Eugenia Cervantes Cantera, Coordinadora de Instrucción Procesal del Instituto Electoral del Estado de Querétaro¹; remitido de la cuenta institucional del auxiliar jurídico del Consejo Distrital catorce de Ezequiel Montes, la cual pertenece a la Licenciada Denisse Álvarez Arellano, mediante el que remite diversos anexos, y registrado con el folio 1512 en la Oficialía de Partes del instituto; así como el oficio CD14/047/24, signado por la Licenciada Denisse Álvarez Arellano, Auxiliar Jurídico del Consejo Distrital catorce del Instituto, a través del que remite escrito de denuncia signado por el Partido Acción Nacional, mediante su representante Propietaria Lic. Ada Elizabeth Rosario Herrera, recibido en la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos² del Instituto el dieciocho de abril; con fundamento en los artículos 2, 77, fracciones V y XIV, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro³, así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción y glosa. Se tienen por recibidos los documentos de cuenta mismos que obran de la siguiente manera:

1. Correo electrónico recibido el diecisiete de abril en la cuenta de correo institucional *maria.cervantes@ieeq.mx* que corresponde a la licenciada María Eugenia Cervantes Cantera, Coordinadora de Instrucción Procesal del Instituto Electoral del Estado de Querétaro⁴; remitido de la cuenta institucional del auxiliar jurídico del Consejo Distrital catorce de Ezequiel Montes, la cual pertenece a la Licenciada Denisse Álvarez Arellano, así como sus anexos en formato PDF consistentes en:
 - A. oficio CD14/047/24, signado por la Licenciada Denisse Álvarez Arellano, Auxiliar Jurídico del Consejo Distrital catorce del Instituto, mismo que obra en una página.
 - B. Oficialía Electoral IIEQCD14/C/001/2024-P signado por el M. en C.J. David Roberto Sánchez Solorzano, funcionario Adscrito a la Dirección Ejecutiva de Asuntos jurídicos, misma que obra en siete páginas.
 - C. Escrito de denuncia signado por el denunciante, el cual obra en once páginas.
2. Oficio CD14/047/24, signado por la Licenciada Denisse Álvarez Arellano, Auxiliar Jurídico del Consejo Distrital catorce del Instituto, mismo que obra en una foja útil con texto por un solo lado.

¹ En adelante Instituto

² En adelante Dirección Ejecutiva.

³ En lo sucesivo Ley Electoral.

⁴ En adelante Instituto



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/065/2024-P.

3. Escrito de denuncia signado por el denunciante, el cual obra en once fojas útiles, con texto por un solo lado.
4. Oficialía Electoral IIEQCD14/C/001/2024-P signado por el M. en C.J. David Roberto Sánchez Solorzano, funcionario Adscrito a la Dirección Ejecutiva de Asuntos jurídicos, misma que obra en siete fojas útiles con texto por un solo lado.

Documentos que se ordenan agregar a los autos en que se actúa para que surtan los efectos a que haya lugar.

SEGUNDO. Registro. Con fundamento en el artículo 238, fracción I, de la Ley Electoral, regístrense en el Libro de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, como procedimiento especial sancionador con clave IEEQ/PES/065/2024-P.

TERCERO. Legitimación y domicilio procedimental. Se tiene por reconocida la personalidad del denunciante, y por señalado el domicilio procesal que refiere, en los términos precisados en el escrito de la cuenta, con fundamento en los artículos 235, 236 y 237 de la Ley Electoral.

CUARTO. Prevención. En términos del artículo 238, fracción II, de la Ley Electoral, se previene al Partido Acción Nacional, mediante su representante Propietaria Lic. Ada Elizabeth Rosario Herrera para que, dentro del plazo de **VEINTICUATRO HORAS NATURALES**, contadas a partir de la notificación del presente proveído, cumpla con los requisitos del escrito de denuncia establecidos en el artículo 237, fracción III, de la Ley invocada.

Esto es, respecto a que aclare específicamente, a la parte denunciada, en su caso precise el domicilio de alguna otra persona que desee denunciar, tomando en cuenta que en su escrito de denuncia menciona textualmente:

... **"SEGUNDO.** En fecha 08 de abril de 2024, los ahora denunciados realizaron los siguientes actos:" ...

Así como:

... **"En conclusión,** considero que sí se actualizan los actos anticipados de campaña realizados por los ahora denunciados, motivo por el cual solicito se sancione en términos de la LEEQ" ...

Y al respecto señala únicamente a una persona como denunciada y señala el domicilio de ésta, consecuentemente, se le solicita aclare por escrito la denuncia, en los términos precisados, en aras de poder sustanciar adecuadamente el procedimiento correspondiente, ello bajo el apercibimiento que, de ser omiso con la información requerida, esta Dirección Ejecutiva dictará lo conducente de conformidad con el artículo 238 fracción II de la Ley Electoral.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/065/2024-P.

con la información requerida, esta Dirección Ejecutiva dictará lo conducente de conformidad con el artículo 238 fracción II de la Ley Electoral.

Al respecto, se informa que, en cuanto al plazo señalado a partir del veinte de octubre inició el proceso electoral 2023-2024⁶, por lo que de conformidad con el artículo 23 de la Ley de Medios para el cómputo de los plazos previstos por esta Ley, dentro de proceso electoral, **todos los días y horas son hábiles**; para lo cual la Oficialía de Partes de este Instituto se encuentra abierta las veinticuatro horas del día, así como todos los días durante el presente proceso electoral, en las instalaciones ubicadas en Av. Las Torres #102, Residencial Galindas, Querétaro, Querétaro.

QUINTO. Reserva. Se reserva proveer sobre la admisión o desechamiento de la denuncia, hasta en tanto se cuente con los elementos necesarios para determinar lo que en derecho corresponda, de conformidad con los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 227, fracción II, inciso c) de la Ley Electoral y la Tesis XLI/2009 con el rubro "Queja o denuncia. El plazo para su admisión o desechamiento se debe computar a partir de que la autoridad tenga los elementos para resolver".

Notifíquese por estrados y personalmente a la parte denunciante, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral, 50, fracciones I y II, 51, 52 y 56, fracciones I y II, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto.

CONSTE.


Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

⁶ Declaratoria aprobada dentro del Acuerdo IEEQ/CG/A/040/2023 emitido por el Consejo General del Instituto.



EXPEDIENTE: IEEQ/PES/065/2024-P.

**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

CONSTANCIA DE REGISTRO DE EXPEDIENTE.

En Santiago de Querétaro, Querétaro, el diecinueve de abril de dos mil veinticuatro, el Dr. Juan Rivera Hernández, Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos hace constar que se registró en el libro correspondiente, el expediente que nos ocupa, asignándole el número IEEQ/PES/065/2024-P, con fundamento en el artículo 77, fracción V de la Ley Electoral. **CONSTE.**



Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

